

Expediente n.º: 966/2026

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. (Plan de Desarrollo Económico y Social 2026. 1 Oficial de Albañilería y 4 Peones de la Construcción)

JOSE BORRALLA MARTIN (1 de 1)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 12/06/2026
HASH: 64d3c4f216218c6e07f83c8371fa

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO (1 OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y 4 PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 4 de marzo de 2026, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Municipal 2026 cuyo contenido se refiere a las prestaciones concertables para esta anualidad: asistencias económicas, técnicas y materiales.

En el BOP núm. 44/26, de fecha 5 de marzo de 2026, se ha publicado esta aprobación definitiva, entre cuyas líneas se encuentra la ASISTENCIA ECONÓMICA PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA (PDES), dotada con 131.925,08€, cuyo periodo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las bases reguladoras de dicha asistencia establecen que “con objeto de **fomentar la creación de empleo y el bienestar de los habitantes** de los municipios menores de 20.000 habitantes, se pone en marcha esta actuación de desarrollo económico y social que en colaboración con los ayuntamientos pretende incidir en la mejora de las infraestructuras y servicios municipales fundamentales y/o prioritarios de estas entidades locales, mediante la contratación de personas en situación de desempleo”.

En cuanto a las características de las contrataciones, establecen las mencionadas bases que, en todo caso, deberá tratarse de personas que se encuentren en situación laboral de desempleo demandantes no ocupados y que no sean beneficiarios de otros programas para el **fomento del empleo** en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad, no pudiendo, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante baremación de méritos, de:

- 1 oficial de 2ª de albañilería (CNO 7121)
- 4 peones de la construcción (CNO 9602)

Se precisa la contratación de personal laboral temporal para atender a las siguientes circunstancias:

- 1.- Ejecución de obras vinculadas al Plan Municipal de Cooperación, Equipamientos e Infraestructuras de las anualidades 2025 (prorrogada) y 2026.
- 2.- Ejecución de obras vinculadas a los convenios específicos suscritos con la Fundación Atalaya.

En aplicación del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las

Ayuntamiento de Nerva

AVENIDA De Andalucía 2, Nerva. 21670 (Huelva). Tfno. 959580150. Fax: 959581159



tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

Por este motivo se establece la reserva de 1 plaza de peón de la construcción (CNO 9602) de las 7 ofertadas exclusiva a personas con discapacidad compatible con el desempeño de las tareas, acreditada según los mencionados preceptos.

En atención al art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Si en la recepción de solicitudes de candidatos no hubiese personas con dicho perfil, o las que sí lo tengan no reúnen la condición de admitido, la plaza ofertada a personas con discapacidad, se acumulará a las otras restantes del mismo puesto para personas que no cumplen con dicho requisito.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de “contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (modelo 405)”.

El carácter del contrato es temporal, por un plazo de **cuatro meses**, y en régimen de dedicación a jornada completa (de lunes a domingo a disposición del servicio).

Los contratos, no podrán ser prorrogados. En los mismos deberá aparecer expresamente que los mismos se realizan con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2026 de la Diputación Provincial de Huelva.

El centro de trabajo será el que para las distintas obras a ejecutar se establezca al efecto.

Se fija una retribución según convenio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes del puesto de trabajo así como no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni lesión o incapacidad que impida o desaconseje la realización del trabajo.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o Graduado Escolar, o equivalente, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.



- Estar inscritos en el SAE con la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados. (A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo).

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://nerva.sedelectronica.es/info>).

A dicho Anexo I debe acompañarse la siguiente documentación:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

- La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

- Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar (certificado de escolaridad o graduado escolar o equivalente).

- Documentación acreditativa de los méritos formativos a valorar: Copia íntegra (anverso y reverso) de la titulación y/o certificado correspondiente.

- Test para valoración de Actitud. En el momento de presentar el Anexo I se le entregará a los solicitantes un test que deberá ser rellenado y firmado presencialmente y que presentará junto con el resto de documentación en la oficina del registro municipal.

- Documentación otros criterios a valorar:

- 1.1. Certificado de periodos de inscripción del SAE para la antigüedad como demandante de empleo no ocupado, ininterrumpidamente.
- 1.2. Fotocopia del carnet de conducir, clase B.
- 1.3. Sentencia judicial o certificado del Juzgado que acredite la condición de víctima de violencia de género.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://nerva.sedelectronica.es/info>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Ayuntamiento de Nerva

AVENIDA De Andalucía 2, Nerva. 21670 (Huelva). Tfno. 959580150. Fax: 959581159



Expirado el plazo de presentación de instancias, y valoradas los méritos por la Comisión de Valoración, la Alcaldía dictará resolución con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, por orden de prelación según la baremación obtenida. La publicación se realizará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://nerva.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **tres días hábiles** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, y con la advertencia de que transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en un plazo máximo de **tres días hábiles** desde la finalización del de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://nerva.sedelectronica.es/info>).

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; estando compuesto por un/a Presidente/a, tres vocales y el/la Secretario/a del Tribunal, que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona que ejerza sus funciones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El sistema de selección será el de concurso de méritos acreditados.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes conforme a las presentes bases.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia laboral: máximo 25,00 puntos.



- Por haber desempeñado puestos de trabajo en la categoría profesional o puesto de trabajo igual al ofertado, **1 punto por mes** de servicio, o parte proporcional cuando no se llegue a un mes de servicio.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo (alta y baja) o certificado de empresa, en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado, así como Informe de Vida Laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Éste último no tendrá validez por sí solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Formación complementaria: Con una valoración máxima de **20,00 puntos**.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo.

- Por cada 10 horas de curso de prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto a cubrir: 5 puntos.
- Por cada 10 horas de cursos cuyas materias estén relacionadas con el puesto a cubrir: 2 puntos.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

No se valorarán aquellas titulaciones o méritos que no estén debidamente acreditados, ni finalizados. No se valorará los títulos que sirvan para acreditar el cumplimiento de los requisitos que son necesarios para acceder al puesto, no siendo, en consecuencia, considerados formación complementaria.

3. Test de actitudes: Hasta un máximo de **25 puntos**.

Se realizará una prueba tipo test, de carácter complementario y no excluyente, con una ponderación máxima del 25% de la puntuación total del proceso selectivo, de conformidad con lo estipulado en los arts. 55 y 61 del TRLEBEP y el artr. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

4. Otros criterios: Con una valoración máxima de **30,00 puntos**.

- Mujeres víctimas de violencia de género 10 puntos
- Menores de 30 años 10 puntos



- | | |
|--|-----------|
| - Mayores de 55 años | 10 puntos |
| - Estar en posesión de carnet de conducir, clase B | 5 puntos |
| - Personas en situación de desempleo de larga duración (más de 365 días ininterrumpidamente) | 5 puntos |

OCTAVA. Calificación

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá primero a la puntuación otorgada en el bloque de test de actitudes. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta a la persona con más antigüedad como demandante de empleo.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Nerva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de



la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO (1 OFICIAL DE ALBAÑILERÍA Y 4 PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN).

PUESTO SOLICITADO: _____

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	

Ayuntamiento de Nerva
AVENIDA De Andalucía 2, Nerva. 21670 (Huelva). Tfno. 959580150. Fax: 959581159



☐ Física ☐ Jurídica	
Nombre y apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD EXPONE Que, vistas las bases reguladoras que han de regir el proceso de selección de personal laboral temporal para el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia, para el puesto de _____, conforme a las bases publicadas en el B.O.P. de Huelva y en sede electrónica del Ayuntamiento y el tablón de anuncios. DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: <i>"Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles"</i>. b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate. c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. e) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. f) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados. Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados _____ _____ _____ _____



Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

() He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos

Responsable	Ayuntamiento de Nerva
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

La firma y presentación de esta solicitud de participación implica la aceptación y conformidad con las Bases Reguladoras del mismo.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

El/la solicitante,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE NERVA.

